PROCESO					
PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
FORMATO AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES ETAPA PRECONTRACTUAL					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

FORMATO AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES MUNICIPALES

PROCESO DE CONTRATACIÓN NRO. MC-RB-CM-0011-2025

OBJETO: 15_9111_42 Contratar el servicio de apoyo logístico y acompañamiento en el desarrollo de actividades culturales, de salud, habilidades blandas, actividad física, arte y liderazgo que contribuyan a la construcción de la comunidad SENA y la ejecución del Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices del Centro Minero del SENA Regional Boyacá.

En el marco del proceso del proceso de selección de Mínima Cuantía del epígrafe y dando cumplimiento a lo exigido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y en dando cumplimiento al cronograma del proceso; el SENA informa a todos los interesados del proceso mediante el presente AVISO que una vez verificada la plataforma transaccional de Contratación Pública SECOP II se constató por parte de la entidad que **se recibieron solicitudes de limitación a Mipymes municipales por parte de los siguientes oferentes:** LUIS GABRIEL RODRIGUEZ, ROSA STELLA RIOS RAMIREZ, INPAKTA BTL S.A.S y RETRO PROAUDIO.

No obstante, las mismas serán evaluadas conforme a lo exigido en la normativa vigente, tal como se describe a continuación:

SOLICITANTE 1.

1. SOLICITUD MIPYMES		
CONDICIÓN	**VERIFICACIÓN**	**CUMPLE/NO CUMPLE**
Solicitud de limitación Mipymes	Mipyme Municipal	CUMPLE
Solicitante limitación a Mipymes	LUIS GABRIEL RODRIGUEZ	CUMPLE

Cámara de Comercio:	VIGENTE	CUMPLE
Actividad económica	I-5621	CUMPLE
Expedición inferior a 60 días	22/09/2025	CUMPLE
Vigente renovada 2025	31 de marzo de 2025	CUMPLE
Fecha matrícula superior a un año	02 de mayo de 2017	CUMPLE
Tamaño	MICROEMPRESA	CUMPLE
Certificado de contador o Revisor Fiscal	Certifica contador LEONARDO ALFONSO CEPEDA TOSCANO, con tarjeta profesional No. 83589-T	CUMPLE
CONCLUSIÓN: CUMPLE con los presupuestos establecidos en el Decreto 1860 de 2021. Para limitar Mipymes domiciliadas en el Municipio de Sogamoso. Tal como lo señala el numeral 2 articulo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021.		

SOLICITANTE 2.

2. SOLICITUD MIPYMES		
CONDICIÓN	**VERIFICACIÓN**	**CUMPLE/NO CUMPLE**
Solicitud de limitación Mipymes	Mipyme Municipal	CUMPLE
Solicitante limitación a Mipymes	ROSA STELLA RIOS RAMIREZ	CUMPLE
Cámara de Comercio:	VIGENTE	CUMPLE
Actividad económica	I-5621	CUMPLE
Expedición inferior a 60 días	22/09/2025	CUMPLE
Vigente renovada 2025	28 de marzo de 2025	CUMPLE
Fecha matrícula superior a un año	23 de julio de 2009	CUMPLE
Tamaño	MICROEMPRESA	CUMPLE
Certificado de contador o Revisor Fiscal	Certifica contador RODRIGO ACEVEDO NOSSA, con tarjeta profesional No. 83999-T	CUMPLE
CONCLUSIÓN: CUMPLE con los presupuestos establecidos en el Decreto 1860 de 2021. Para limitar Mipymes domiciliadas en el Municipio de Sogamoso. Tal como lo señala el numeral 2 articulo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021.		

SOLICITANTE 3.

3. SOLICITUD MIPYMES		
CONDICIÓN	**VERIFICACIÓN**	**CUMPLE/NO CUMPLE**
Solicitud de limitación Mipymes	Mipyme Nacional	CUMPLE
Solicitante limitación a Mipymes	INPAKTA BTL S.A.S, representada legalmente por MARIA MERCEDES VARELA CESPEDES	CUMPLE
Cámara de Comercio:	VIGENTE	CUMPLE
Actividad económica	Código CIIU 8230	CUMPLE
Expedición inferior a 60 días	08/09/2025	CUMPLE
Vigente renovada 2025	24 de febrero de 2025	CUMPLE

Fecha matrícula superior a un año	22 de julio de 2014	CUMPLE
Tamaño	MICROEMPRESA	CUMPLE
Certificado de contador o Revisor Fiscal	Certifica contadora GLORIA LISETH VELEZ, con tarjeta profesional No. 101500-T	CUMPLE
CONCLUSIÓN: CUMPLE con los presupuestos establecidos en el Decreto 1860 de 2021. Para limitar Mipymes Nacionales. Tal como lo señala el numeral 2 articulo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021.		

SOLICITANTE 4.

4. SOLICITUD MIPYMES		
CONDICIÓN	**VERIFICACIÓN**	**CUMPLE/NO CUMPLE**
Solicitud de limitación Mipymes	Mipyme Municipal	CUMPLE
Solicitante limitación a Mipymes	EDWIN JARDIEL RAFAEL BENAVIDES BENAVIDES	CUMPLE
Cámara de Comercio:	VIGENTE	CUMPLE
Actividad económica	N8230	CUMPLE
Expedición inferior a 60 días	23/09/2025	CUMPLE
Vigente renovada 2025	28 de marzo de 2025	CUMPLE
Fecha matrícula superior a un año	13 de enero de 2006	CUMPLE
Tamaño	MICROEMPRESA	CUMPLE
Certificado de contador o Revisor Fiscal	Certifica contador Martha Inés Vanegas Carvajal, con tarjeta profesional No. 267446-T	NO CUMPLE. No adjuntó certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores
CONCLUSIÓN: NO CUMPLE con los presupuestos establecidos en el Decreto 1860 de 2021. Para limitar Mipymes domiciliadas en el Municipio de Sogamoso. Tal como lo señala el numeral 2 articulo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021. Por cuanto no adjuntó certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores.		

De lo anterior, conforme a lo establecido en el Numeral 4 del Artículo 2. del Decreto 1860 de 2021, Modificación a la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se advierte:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto (…)*

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:

(…)

iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado

Que teniendo en cuenta que para el presente proceso se presentaron CUATRO (04) SOLICITUDES DE LIMITACIÓN A MIPYMES, TRES SOCLICITUDES DE LIMITACIÓN A MIPYME MUNICIPAL Y TRES SOLICITUDES DE LIMITACIÓN A MIPYMES MUNICIPALES, de las cuales dos (02) cumplen con los requisitos exigidos en el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del *Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015,* a saber:

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso.

***"Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."*

"Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***Parágrafo 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***Parágrafo 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***Parágrafo 3**. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme".*

En consecuencia, una vez verificadas las condiciones, se establece que dentro de las solicitudes allegadas dentro del término establecido en el cronograma se encuentra que se presentó una solicitud de Limitación a Mipyme Nacional y tres solicitudes a Mipymes Municipales, de las cuales dos (02) CUMPLEN y acreditan su condición de Mipymes municipales; es decir, que se dan los presupuestos jurídicos para que surta en efecto la limitación.

Por lo anterior, el Proceso de selección ya referenciado **SERÁ LIMITADO A MIPYMES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO**. Así las cosas, se dará continuidad al mismo conforme al cronograma que se encuentra publicado en la plataforma SECOP II.

Firmado digitalmente por Angela Maria Montoya Castro
Fecha: 2025.09.24 17:08:39 -05'00'

ÁNGELA MARIA MONTOYA CASTRO
Ordenadora del gasto (E)

Proyectó: Liliana Inés Patiño Olave - Apoyo jurídico gestión contractual